



ID 182014

**Folio OFIC202509967
21-10-2025**

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **GENERAL DE BRIGADA JORGE HINOJOSA RIQUELME**
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

Junto con saludar, mediante el presente informo lo siguiente. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

- 1. La denominación de la autorización.**
- 2. La fuente legal y reglamentaria asociada.**
- 3. La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
- 4. La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|---|--|
| Autorización sectorial 010-001 Autorización de almacén de explosivos | |
| Denominación de la autorización: Autorización de almacén de explosivos | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas; Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 216 inciso 2°. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento | |
| Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la entrada en operación de un almacén destinado al depósito de explosivos, artificios pirotécnicos o productos químicos controlados, previa inspección y verificación de las condiciones de seguridad, ventilación, señalización y control establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular. | |
| Autorización sectorial 010-011 Autorización de compra/de municiones/explosivos, | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| productos químicos y artificios pirotécnicos | |
| Denominación de la autorización: Autorización de compra/de municiones/explosivos, productos químicos y artificios pirotécnicos | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 57. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio | |
| Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas debidamente registradas a adquirir explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos, previa verificación de su idoneidad técnica, acreditación de necesidades operativas y cumplimiento de los requisitos establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado. | |
| Autorización sectorial 010-012 Autorización de funcionamiento de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armadurías u otras similares | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Denominación de la autorización: Autorización de funcionamiento de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armadurías u otras similares | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 18 | |
| Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje o armadurías dedicadas a la producción, manipulación o transformación de explosivos y artificios pirotécnicos, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y de almacenamiento establecidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p> | |
| Autorización sectorial 010-004 Autorización de importación e internación | |
| Denominación de la autorización: | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Autorización de importación e internación | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 61 y 62. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la importación o internación de explosivos, productos químicos controlados o artificios pirotécnicos, verificando la idoneidad del solicitante, la justificación técnica y las condiciones de seguridad exigidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p> | |
| Autorización sectorial 010-005 Autorización de operación de camiones fábricas o cargadores | |
| Denominación de la autorización: Autorización de operación de camiones fábricas o cargadores | |
| Fuente legal o reglamentaria: | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 245. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a operadores calificados para la operación de camiones fábricas o camiones cargadores de explosivos, previa verificación de la idoneidad técnica del personal y de los equipos de manipulación y seguridad.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p> | |
| Autorización sectorial 010-002 Autorización de proyecto de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armadurías u otras similares | |
| Denominación de la autorización: Autorización de proyecto de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armadurías u otras similares | |
| Fuente legal o reglamentaria: | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 18. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de proyecto | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las especificaciones constructivas de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje o armadurías destinadas a la fabricación o manipulación de explosivos, verificando su emplazamiento, distribución, distancias de seguridad y sistemas de protección.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p> | |
| Autorización sectorial 010-006 Autorización para consumidor habitual de explosivos | |
| Denominación de la autorización: Autorización para consumidor habitual de explosivos | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| elementos similares, art. 214. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas como consumidores habituales de explosivos, acreditando su capacidad técnica, infraestructura de almacenamiento y cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p> | |
| Autorización sectorial 010-007 Autorización para fabricar un producto sometido a control por la Ley de Armas | |
| Denominación de la autorización: Autorización para fabricar un producto sometido a control por la Ley de Armas | |
| Fuente legal o reglamentaria: <p>Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas, art. 4;</p> <p>Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa</p> | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|---|--|
| Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 31 y ss. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento | |
| Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la producción de armas, municiones, explosivos o artificios pirotécnicos, una vez comprobado que las instalaciones cumplen las normas de seguridad, supervisión técnica y registro exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular. | |
| Autorización sectorial 010-008 Autorización para la destrucción de elementos controlados | |
| Denominación de la autorización: Autorización para la destrucción de elementos controlados | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 261 y ss. | |
| Clasificación propuesta: | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Autorización de funcionamiento | |
| <p>Justificación propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la ejecución de operaciones de destrucción de armas, explosivos, municiones u otros elementos sometidos al control de la Ley N° 17.798, asegurando que las faenas se realicen bajo condiciones controladas de seguridad, trazabilidad y disposición de residuos, conforme a la supervisión de la DGDN.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p> | |
| <p>Autorización sectorial 010-009 Autorización para que los comerciantes, importadores, exportadores, armadores, transformadores y reparadores de elementos sujetos a control ejerzan sus actividades específicas</p> | |
| <p>Denominación de la autorización:</p> <p>Autorización para que los comerciantes, importadores, exportadores, armadores, transformadores y reparadores de elementos sujetos a control ejerzan sus actividades específicas</p> | |
| <p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 39 y ss.</p> | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|---|--|
| | |
| Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a comerciantes, importadores, exportadores, transformadores y reparadores de armas, municiones o explosivos para ejercer sus actividades específicas, previa acreditación de idoneidad, infraestructura y cumplimiento de requisitos de registro ante la DGDN.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p> | |
| Autorización sectorial 010-010 Guía de libre tránsito para transporte o embarque de explosivos y elementos peligrosos | |
| Denominación de la autorización: Guía de libre tránsito para transporte o embarque de explosivos y elementos peligrosos | |
| Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 266 y ss. | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el traslado o embarque de explosivos, artificios pirotécnicos y otros elementos peligrosos mediante la emisión de una guía de libre tránsito, una vez verificadas las condiciones de seguridad del transporte, los itinerarios y la idoneidad del responsable.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p> | |
| Autorización sectorial 010-011 Licencia de programadores, calculistas y manipuladores de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos | |
| Denominación de la autorización: Licencia de programadores, calculistas y manipuladores de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos | |
| Fuente legal o reglamentaria: <p>Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 225;</p> <p>Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley</p> | |

| Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Respuesta Dirección General de Movilización Nacional |
|--|--|
| Nº17.798, sobre control de armas. | |
| Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio | |
| Justificación propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas para desempeñarse como programadores, calculistas o manipuladores de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos, previa acreditación de competencias técnicas, experiencia y certificación otorgada por la DGMN.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p> | |

NAA/BVW/CAV/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

| Información de firma electrónica: | |  |
|-----------------------------------|---|---|
| Firmantes | ALVARO GARCIA HURTADO | |
| Fecha de firma | 21-10-2025 | |
| Código de verificación | 614129 | |
| URL de verificación | https://tramites.economia.gob.cl | |